



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## **Modificaciones presupuestarias a nivel de inversiones y proyectos Artículo 11 de la Ley N° 32185**



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# MARCO NORMATIVO

# Marco Normativo

- Artículo 11 de la Ley N° 32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Lineamiento** “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, ioarr y programas de inversión bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional y de estudios de preinversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2025” y **Anexo**, aprobados con Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# ALCANCE NORMATIVO Y DEFINICIONES

# Alcance normativo y definiciones

## Alcances

Los Lineamientos son de alcance a:



Entidades del Gobierno Nacional



Gobiernos Regionales



Gobiernos Locales

La Oficina de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables a las que se refieren los Lineamientos, con la finalidad de efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos.

# Alcance normativo y definiciones

## Definiciones

### Proyectos de Inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe

**Monto máximo de anulación**

MIN (PIM 2025 - Programación Financiera Actualizada; PIM 2025 - Certificado 2025)

### Proyectos fuera del ámbito del Invierte.pe

**Monto máximo de habilitación**

MIN (Programación Financiera Actualizada - PIM 2025; Pendiente por financiar\*)

PIM - CERTIFICADO

Cronograma de ejecución vigente – PIM 2025

\* El pendiente por financiar de la inversión es calculado bajo la fórmula (Costo total de la inversión actualizado – Ejecución financiera acumulada hasta el 31.12.2024 – PIM 2025).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

# Modificaciones Presupuestarias

## 3.1 Consideraciones importantes respecto a anulaciones

**Las anulaciones de PI, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe requieren** opinión favorable de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto, o quien haga de sus veces

**Las anulaciones de proyectos fuera del ámbito del Invierte.pe requieren** opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o quien haga de sus veces

**No se pueden anular recursos de:**

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que estén **por liquidar y/o con avance financiero mayor al 90%**

Al respecto, el numeral 11.2 del referido artículo 11, establece las siguientes excepciones:

**Se pueden anular recursos de:**

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que:

- Estén cerrados y cuenten con el Formato N° 09 registrado en el Banco de Inversiones
- Se encuentren en controversia o arbitraje y haber registrado dicha información en el Formato N° 12-B del Banco de Inversiones

# Modificaciones Presupuestarias

## 3.1 Consideraciones importantes respecto a anulaciones

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **con cargo a los recursos del Anexo I requieren opinión previa favorable de la OPMI de la entidad del Gobierno Nacional correspondiente.**

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **con cargo a los recursos del Anexo I se pueden realizar para financiar PI, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que:**

- Cuenten con ET o DE aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones
- Cuenten con avance financiero consistente con su cronograma de ejecución

Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de PI, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, los GR y GL **están exceptuados del literal a) del artículo 33 de la Ley de Presupuesto 2025 y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440; es decir, pueden anular recursos de PI, IOARR y programas de inversión que pertenezcan a un Programa Presupuestal.**

# Modificaciones Presupuestarias

## 3.1 Consideraciones importantes respecto a anulaciones



La OPMI debe considerar el siguiente orden:

1. Financiar inversiones que han sido financiadas en el año 2025 o en años anterior por la entidad del GN que corresponda y que cuente con contrato vigente.
2. Aquellas que han sido financiadas en el año 2025 o en años anteriores por la entidad del GN que corresponda y que cuenten con procesos de selección vigente.
3. Aquellas que no han sido financiadas en el año 2025 ni en años anteriores por la entidad del GN que corresponda

Las entidades del **GN son responsables de contar con los convenios vigentes** para las inversiones materia de habilitación y de registrarlos en el Módulo de información de convenios. Asimismo, **son responsables de programar recursos en los años subsiguientes**, con cargo a su asignación presupuestaria multianual, para las inversiones materia de anulación y habilitación, **hasta la culminación de las citadas inversiones**, en el marco del cumplimiento de los convenios y adendas que corresponda suscribir.

# Modificaciones Presupuestarias

## 3.2 Consideraciones importantes respecto a habilitaciones

Las habilitaciones pueden realizarse siempre que el pliego cuente con recursos en la APM para garantizar la continuidad de ejecución hasta la culminación, de los PI, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe y de proyectos fuera de este que fueron materia de la habilitación.



De manera excepcional se puede habilitar:

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que no cuenten con ET o DE, siempre que:

S/ del proyecto  
a ser financiado



20% (S/ Cartera  
financiada  
mediante PIA)

# Modificaciones Presupuestarias

## 3.3 Precisiones del Anexo

Costos de inversión actualizados **sin** variación

### Pliego A

#### PIA de la cartera de inversión

PIA 2025 para proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión <sup>1</sup>	S/ 4 000 000
El 20% del PIA 2025 para proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión	S/ 800 000

#### Cartera de proyectos que no cuentan con Expediente Técnico

Nº	Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión	Periodo en el que se desea realizar la habilitación	Costo Total de Inversión Actualizado (S/)	Porcentaje respecto al PIA 2025 (%)	Porcentaje acumulado respecto al PIA 2025 (%)	¿Es posible habilitar recursos?
1	Inversión W	Febrero	300 000	7,5	7,5	Sí
2	Inversión X	Abril	300 000	7,5	15	Sí
3	Inversión Y	Mayo	200 000	5	20	Sí
4	Inversión Z	Junio	100 000	2,5	22,5	No
Total			900 000	22,5		

# Modificaciones Presupuestarias

## 3.3 Precisiones del Anexo

Costos de inversión actualizados **con** variación

### Pliego A

#### PIA de la cartera de inversión

PIA 2025 para proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión <sup>2</sup>	S/ 4 000 000
El 20% del PIA 2025 para proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión	S/ 800 000

#### Cartera de proyectos que no cuentan con Expediente Técnico

Nº	Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión	Periodo en el que se desea realizar la habilitación	Costo Total de Inversión Actualizado (S/)	Porcentaje respecto al PIA 2025 (%)	Porcentaje acumulado respecto al PIA 2025 (%)	¿Es posible habilitar recursos?
1	Inversión W	Febrero	300 000	7,5	7,5	Sí
2	Inversión X	Abril	500 000	12,5	20	Sí
3	Inversión Y	Mayo	200 000	5	25	No
Total			1 000 000	25		



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# SOBRE EL INFORME DE LA OPMI Y PRESUPUESTO

# Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

## Respecto a la habilitación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos que serán materia de habilitación, el informe debe contener:

### Concepto

**Inversiones viables o aprobadas y activas**, no cerradas, así como previstas en el **PMI para 2023 – 2025** de las entidades, de corresponder.

Inversiones cuenten **con ET o DE aprobado** y registrado en el Banco de Inversiones

Proyectos cuenten con **ET o documento similar aprobado**

Si la habilitación es para la culminación / liquidación de inversiones, debe verse en su cronograma de ejecución

Que la Unidad Ejecutora Presupuestal sea la correcta

Modalidad de ejecución de la inversión debe estar actualizado en el Banco de Inversiones

OPMI	Presupuesto

# Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

## Respecto a la habilitación de recursos

Concepto	OPMI	Presupuesto
El monto de los recursos que recibirán las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> , no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación		
Las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> deben contar con el <b>saneamiento físico legal</b> o los <b>arreglos institucionales</b> respectivos.		
Las <b><u>inversiones</u></b> deben cumplir con metodologías específicas en el marco del invierte.pe y normas técnicas aplicables.		
Las <b><u>inversiones</u></b> deben estar alineadas a cierre de brechas.		



Para los casos que se señala OPMI y Presupuesto, se precisa que corresponde la **OPMI para el caso de inversiones y Presupuesto para el caso de proyectos**

# Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

## Otras consideraciones a tomar en cuenta

En caso se habiliten recursos a **proyectos de APP**, la **Oficina de presupuesto** debe verificar que cumpla en conjunto con lo siguiente:

- Que cuenten con contratos vigentes
- Que se encuentren en etapa de ejecución contractual
- Que se cuente con una finalidad asociada al nombre del proyecto de APP

En el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen por la fuente de financiamiento **ROOC**, provenientes de la **emisión de bonos soberanos**, la **Oficina de Presupuesto** deberá verificar que la **habilitación** corresponda solo a **proyectos de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe**

El caso de **OXI** se debe que validar el convenio suscrito forme parte de la BD de convenios y adendas de la DGPIP

**No se pueden efectuar anulaciones** presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del **Pago Anual por Servicio (PAS)** o **Pago Anual por Obra (PAO)**, **salvo en caso de incumplimiento del contrato o se muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad**, en cuyo caso, se pueden habilitar créditos presupuestarios sólo para **atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de los proyectos de APP**, previa opinión favorable de la **Oficina de Presupuesto del Pliego**.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# CONSIDERACIONES GENERALES

## Consideraciones Generales



Las modificaciones deben ser registradas en Módulo Presupuestal del Aplicativo Web Operaciones en Línea del SIAF, las mismas que son evaluadas por la entidad, previo a su aprobación, de corresponder, por parte de la misma entidad.

<https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>



Toda la información y documentos generados por las entidades tienen el carácter de **Declaración Jurada** y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Es responsabilidad del Titular de la Entidad la **priorización de los recursos** de la entidad en los años subsiguientes hasta la culminación de los proyectos anulados o habilitados.

**Desde el año 2021, el MEF cuenta con el  
Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público  
RM N° 330-2021-EF/47**

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAIFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

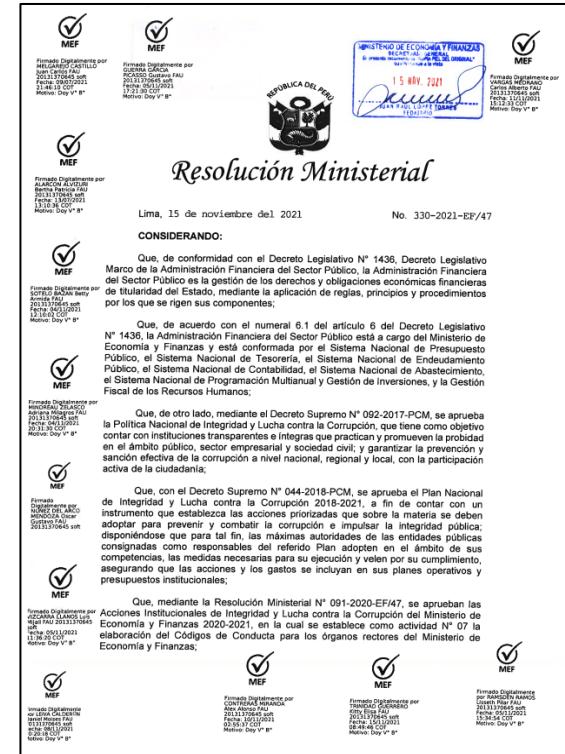
Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



Conductas esperadas



Conductas no deseadas



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAIFI:

- ➡ Abastecimiento
- ➡ Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ➡ Presupuesto Público
- ➡ Tesorería
- ➡ Endeudamiento Público
- ➡ Contabilidad

También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## **Modificaciones presupuestarias a nivel de inversiones y proyectos Artículo 11 de la Ley N° 32185**



Dirección General de Presupuesto Público